

# Zona Sindical

**USIT e.p.**

[www.usitep.es](http://www.usitep.es) o [usitep@usitep.es](mailto:usitep@usitep.es)

«La verdad la corrompe tanto el silencio como la mentira» Cicerón

## Niebla sobre la Formación Permanente



**Formación Permanente  
del Profesorado**



**Educación - Religión:  
Muerte por inanición**



**Asesoría Jurídica:  
Consultas**

# Cursos de Formación Segundo Semestre 2008

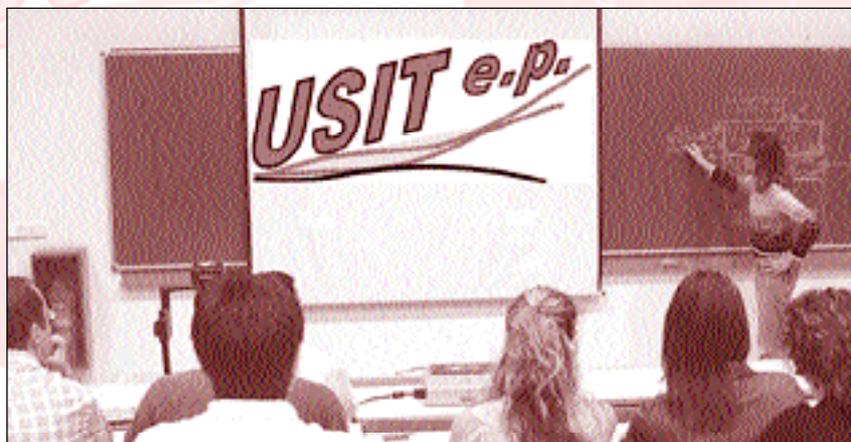
## Cursos **GRATUITOS** - Formación del Profesorado - (APROBADOS)

**A**nte la nueva regulación de la Formación Permanente del Profesorado por la ORDEN 2883/2008, de 6 de junio, (BOCM, 24 junio 2008), nuestra propuesta de cursos presenciales serán de 2 créditos ECTS (Sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos) = Teóricas (presenciales) 30 horas + Actividades prácticas 12 horas + Trabajo personal 6 horas + Evaluación 2 horas = Total 50 horas.

### Diseño de presentaciones en Powerpoint aplicadas al aula.

50 horas

Lugar: IES Blas de Otero, C/



Maqueda 130. 28024 Madrid  
Sesiones: 15, 16, 22, 23, 29, 30 oct.  
y 5, 6, 12, 13 nov.

Horario: Los miércoles y jueves, de 16:00 a 19:00. Evaluación: 13 nov.

16:00 a 19:00 horas.

Evaluación: 27 nov.

### Grafología para docentes.

50 horas

Lugar: IES Juan de la Cierva. C/ Caoba nº 1 – 28005 Madrid.

Sesiones: 2, 7, 9, 14, 16, 21, (23 no), 28 y 30 oct.

Horario: Los martes y los jueves, de 17:00 a 20:45 horas.

Evaluación 30 oct.

### La interacción del medio ambiente y el hombre en el cine. 50 horas

Lugar: IES Juan de la Cierva, C/ Caoba 1, 28005 Madrid.

Sesiones: 21, 23, 28, 30 oct.; 4, 6, 11, 13, 18 y 20 nov.

Horario: Los martes y jueves de 17:00 a 20:00 horas.

Evaluación: 20 nov.

### Escultura e imagería religiosa en el Madrid contemporáneo. 50 horas

Lugar: Escuela de Arte nº 1. C/ La Palma, 46 – 28004 Madrid.

Sesiones: 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 nov. y 1 y 2 dic.

Horario: De lunes a jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

Evaluación: 2 dic.

### Manifestaciones musicales tradicionales en los ciclos anual, vital y festivo. 50 horas

Lugar: Casa de León en Madrid, C/ del Pez nº 6. 28004 Madrid.

Sesiones: 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de nov. y 1 y 2 dic.

Horario: Los lunes y martes, de 18:00 a 21:00 horas.

Evaluación: 2 dic.

### Música religiosa católica.

#### Evolución formal. 50 horas

Lugar: IES Marqués de Suanzes. Avenida 25 de septiembre, nº 3 - 28027 Madrid.

Sesiones: 7, 9, 14, 16, 21, 23, y 28 oct. y 4, 6 y 11 nov.

Horario: Los martes y jueves, de 16:30 a 19:30.

Evaluación 11 nov. ■

UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE  
DE TRABAJADORES -  
EMPLEADOS PÚBLICOS

<http://www.usitep.es>  
[usitep@usitep.es](mailto:usitep@usitep.es)

Año 5 • Nº 15  
julio - agosto - septiembre 2008

**Edita:** USIT- EP

**Dirección y administración:**  
Apdo. 10128 • 28080 MADRID •  
Tel: 91 594 55 60 • Fax: 91 593 80 77

**Consejo de Redacción:**  
USIT- EP

**Maquetación:**

LuisMartín Leyva Paredes

**Imprime:** R&C Técnicas Gráficas

**ISSN:** 1698-5338

**Depósito Legal:** M-43204-2004

**Zona Sindical** es una revista independiente y de opinión.

Se puede reproducir señalando la procedencia.

# FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO: Calidad sin presupuesto

Una vez más la Comunidad de Madrid traiciona los elementos básicos de una enseñanza de calidad. No por ser habitual en la política de la Consejería de Educación, deja de sorprender la superación de las propias barreras dialécticas que proclaman. En periodos no lectivos publica en el BOCM las resoluciones más contrarias a los intereses generales, para no soportar las críticas de su política de tierra quemada y hechos consumados.

La **Ley Orgánica de Educación** contiene que: "(...) La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros".

En "desarrollo" de la **LOE**, la Comunidad de Madrid suprime 23 centros de los 28 de apoyo al profesorado que configuran la red de formación, sin más alternativa que la mera inactividad. Ello supone despreciar el trabajo de muchos años y muchos profesionales por una educación de calidad a través de la formación permanente.

Por otro lado y a colación de lo anterior, ahoga a las entidades que tienen un convenio de colaboración con la Consejería de Educación en materia de formación que, en principio, ofertan cursos gratuitos para los profesores, subvencionando, de forma miserable, un trabajo y unos medios que son responsabilidad directa de la administración educativa.

Como botón de muestra:

◆ La asignación económica para el ejercicio 2006, de ayudas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, fue de: 1.272.374 euros.

◆ La asignación económica para el ejercicio 2007, de ayudas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, fue de: 1.250.000 euros.

◆ La asignación económica para el ejercicio **2008**, de ayudas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado, será de: **495.000 euros**.

**La asignación económica para el 2008, en Formación Permanente, se reduce en un 60 por ciento**

Pero no es el único despropósito. Hasta ahora para el complemento de formación (sexenios), era necesario realizar cada seis años, 10 créditos, que suponían 100 horas de formación.

Con la nueva regulación de créditos ECTS (European Credit Transfer System), un crédito de formación o de especial dedicación precisará un mínimo de 25 horas de trabajo, en las que se incluye formación teórica, actividades prácticas, evaluaciones y trabajo personal.

Ello supone que para obtener el complemento de formación permanente del profesorado será

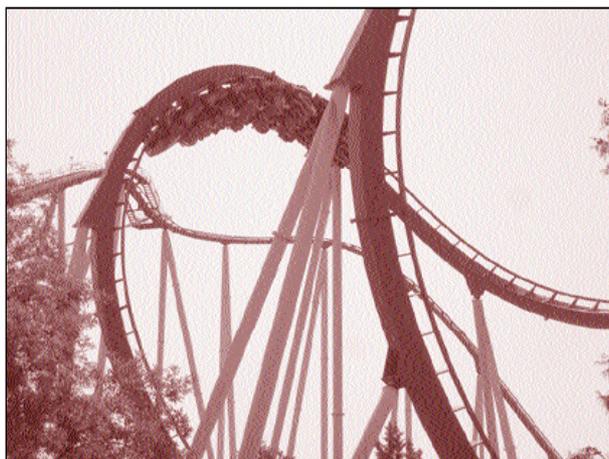
necesario acreditar 10 créditos europeos, es decir, **250 horas de formación**, sin ninguna contrapartida, como pudiera ser la realización de la misma en horario lectivo.

Además, para "fomentar" las actividades extraescolares gratuitas a costa del profesorado, éstas computarán, siempre que se hagan fuera del horario lectivo, para el reconocimiento a efecto de percepción del complemento específico.

Mayor desatino no es posible, ya que lo único que se pretende es promover el "voluntariado" gratuito de actividades extraescolares del profesorado, y engordar las arcas de los centros

privados de formación que, bajo el oportuno precio, ofertarán la formación no subvencionada a las entidades de colaboración o no cubierta por las actividades extraescolares.

La presidenta de la Comunidad de Madrid, a principios de año se sube el sueldo un 7% y luego se lo congela dos años. Ver para creer... ■



**La formación es un derecho, no un juego**

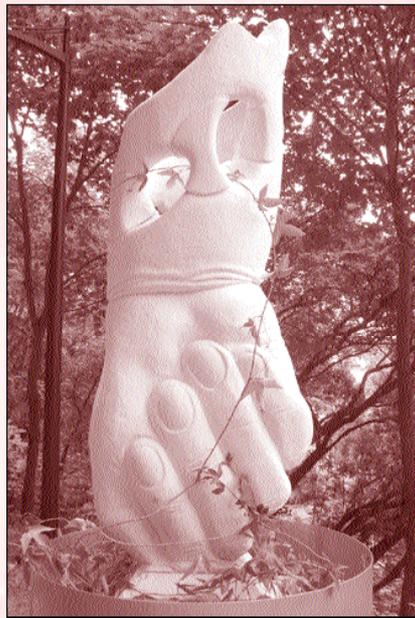
# Religión en el

# M u e r t e p o l

La disposición adicional tercera sobre la Enseñanzas de religión del REAL DECRETO 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del **bachillerato** y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE, 6 noviembre 2007) no contempla ninguna alternativa para los alumnos que no escojan la opción confesional.

Con fecha 12 de noviembre de 2007, **USIT-EP** interpuso recurso contencioso administrativo contra la disposición adicional tercera del RD 1467/2007, de 2 de noviembre. Admitiéndose a trámite el recurso contencioso-administrativo, se publica en el BOE de 13 de febrero de 2008, la Resolución de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente y se emplaza a los interesados en el mismo.

La Comunidad de Madrid, en una de las muchas vueltas de tuerca sobre este profesorado, dentro de su ofensiva neoliberal brutal, no se complica. En la disposición adicional segunda sobre las Enseñanzas de religión del DECRETO 67/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato (BOCM, 27 junio 2008) establece que "se ajustarán a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre". Y, muy tímidamente, en el artículo 12 de la ORDEN 3347/2008, de 4 de



**La Comunidad de Madrid, en una de las muchas vueltas de tuerca sobre este profesorado, dentro de su ofensiva neoliberal brutal, no se complica**

guiente pérdida proporcional de emolumentos, y en el peor de los casos, producirá la lenta y agónica desaparición de la asignatura.

Curiosamente, en todo este tiempo (desde noviembre de 2007 a julio de 2008) sólo **USIT-EP** ha planteado argumentos y alternativas contra esta muerte por acoso y derribo ante distintos foros y, finalmente, ante los tribunales.

**En todo este tiempo sólo USIT-EP ha planteado argumentos y alternativas contra esta muerte por acoso y derribo ante distintos foros y, finalmente, ante los tribunales**

Aún así, habrá que disculpar a la **Jerarquía Católica** que está muy atareada en combatir el laicismo campante. También habrá que disculpar al resto de sindicatos y asociaciones que están muy ocupados en "otros problemas" de los profesores de religión. Para justificar su despreocupación, desidia y falta de iniciativa, algunos ahora

# Bachillerato: i n a n i c i ó n

dicen que pretenden impugnar el Decreto 67/2008, de 19 de junio, de la Comunidad de Madrid.

Nuestros servicios jurídicos, después de estudiar la situación del Bachillerato en las distintas disposiciones, desde el Real Decreto de enseñanzas mínimas del Ministerio de Educación, el Decreto de la Comunidad de Madrid y la Orden, también de Madrid, por la que se regula la organización

académica de las enseñanzas del Bachillerato derivado de la LOE, manifiestan lo siguiente:

Dado que el Decreto de la Comunidad de Madrid se ajusta al Real Decreto del Ministerio de Educación, una hipotética impugnación judicial del Decreto sobre Bachillerato de Madrid, no se podría conocer hasta que el Tribunal Supremo resuelva el contencioso-administrativo interpuesto por **USIT-EP**, ajustándose a lo que allí se sentencie.

Por otro lado, y dado que la Orden que regula la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato, añade un mínimo (insuficiente y discriminatorio) al Decreto: *“los alumnos que no hayan de recibir enseñanzas de religión dedicarán esas horas al estudio dentro de la biblioteca del centro”*, el impugnarlo podría provocar que la

Comunidad de Madrid suprimiese ese mínimo y aplicase la literalidad de su Decreto, esto es, la total falta de alternativa.

Por tanto, impugnar el Decreto por el que se



## Los daños colaterales serán que el profesor de religión “perderá” horas lectivas

establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato, o la Orden por la que se regula la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato de Madrid, y dado que está planteado ante el Tribunal Supremo un recurso contencioso-

administrativo por la falta de alternativa a la religión confesional, simplemente sería una cortina de humo para disimular la inoperancia de sindicatos con profesores de religión que no saben qué hacer por el colectivo. Una vez más

sólo **USIT-EP** ha respondido adecuadamente a un gravísimo problema que nos afecta a todos.

**Con la falta de alternativa a la religión en el Bachillerato asistimos a otro intento con una nueva táctica: la muerte de la asignatura por inanición (de alumnos y profesores)**

Algunos están convencidos de que el día en que la religión confesional desaparezca de la escuela pública se solucionarán los graves problemas de la enseñanza en este país. Con la falta de alternativa a la religión en el Bachillerato asistimos a otro intento con una nueva táctica: la muerte de la asignatura por inanición (de alumnos y profesores).■

# Convenio colectivo y subrogaciones

**R**ecientemente se ha firmado el XVIII convenio colectivo de **Iberia L.A.E.** para trabajadores de tierra. Y una vez más han sido mermados los derechos de los trabajadores (con el consentimiento de CCOO y UGT, como siempre). Desde hace varios años la firma de convenios en Iberia no sirve para mejorar los derechos de los trabajadores y garantizar un trabajo de calidad, sino para todo lo contrario.

Convenio tras convenio vemos con impotencia cómo van restando los derechos que tanto esfuerzo costó conseguir. En esta ocasión no es para menos y aunque todavía no ha sido publicado, podemos destacar entre las joyas que nos han brindado esta vez, el **aumento en la precariedad** de los empleados eventuales y FACTP. A partir de este año, y seguramente para los restos, a los eventuales se les podrá partir la jornada (desde hace 4 años lo hacen con los FACTP).

Tiene gracia la cosa, pues no es suficiente el que a estos dos colectivos les den un cuadrante mensual sin garantía de horarios, sino que además se lo pueden fraccionar; es decir, que un trabajador eventual puede ir a trabajar de los seis días (sólo libran uno a la semana) cinco días dos horas y un día cinco ó seis, con la jornada partida por ejemplo. A los FACTP se les podrá **reducir la jornada** hasta un mínimo de iii 12 horas semanales!!!

Es muy típico que en verano los FACTP trabajen 35 ó 36 horas semanales y eso que en mayo les redujeron la jornada de 30 a 27 horas semanales. Además hay que aguantar comentarios del tipo: 'no sé de qué os quejáis si se ha firmado un buen convenio'. Eso lo dicen porque se ha aprobado un aumento del IPC real (único aspecto positivo del convenio).

Daremos más detalles sobre el convenio cuando sea publicado.

Otro punto importante y muy preocupante para los trabajadores son las **subrogaciones**. El día dos de enero se les comunicó a varios compañeros que iban a ser subrogados a otro operador de handling, con la consecuente merma de condiciones laborales y salariales debido a

que en esas empresas se rigen por el convenio de sector que está muy por debajo del de Iberia. La razón era la supuesta pérdida de actividad. Algo completamente falso pues todos sabemos que se ha aumentado bastante el volumen de trabajo, sobre todo desde la apertura de la T-4.

Recordando además que no han parado de contratar eventuales en el último año y medio para suplir los huecos originados por este aumento de actividad, las jubilaciones y las mencionadas subrogaciones.



**Si la empresa quiere y sin apenas tiempo de aviso para el trabajador le pueden "remejorar" la jornada hasta un máximo de 30 horas semanales**

**Ser subrogados a otro operador, con la consecuente merma de condiciones laborales y salariales debido a que en esas empresas se rigen por el convenio que está muy por debajo del de Iberia**

También estamos muy pendientes de la **fusión** con British Airways, pues estamos seguros que este nuevo (supuesto) paso hacia delante para la compañía será un nuevo suplicio para los trabajadores que vivimos constantemente en la incertidumbre y no sabemos, hasta que es demasiado tarde, cuáles van a ser esas medidas supuestamente tan necesarias para poder aguantar la competencia del sector. No olvidemos que Iberia lleva más de diez años

consecutivos **superando los beneficios** año tras año. En el último ejercicio se consiguió un nuevo record de beneficio neto: más de 330 millones de Euros. ¡Y aun tenemos que estar contentos porque este año nos van a subir el sueldo el IPC real!■

# Consultas: Asesoría Jurídica

**Soy maestra de religión en Educación Primaria, ¿Nos pagarán los trienios desde cuando empezamos a trabajar o sólo desde que tenemos contrato? ¿Cuándo lo harán? Gracias.**

a) La Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, sobre las retribuciones del Profesorado de religión dice que “*Estos profesores percibirán las retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores interinos*”.

b) La LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 25 sobre las retribuciones de los funcionarios interinos, establece que “*Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo.*”

Entendemos que quien pueda probar que prestó servicios antes de la formalización de los contratos puede y debe reclamar este tiempo.

Sobre cuándo empezarán a pagar, la Comunidad de Madrid no está dispuesta a hacerlo con los **profesores de religión**, por lo que se deberá acudir a los Tribunales.

**T**rabajo como profesora de religión en la enseñanza pública de la Comunidad de Castilla – La Mancha. Mi pregunta es la siguiente: Realizo cerca de 300 Km. semanales para efectuar mi jornada en distintos centros educativos, ¿Por qué a nosotros no se nos reduce la jornada con relación al kilometraje como a los funcionarios de carrera e interinos?

Es un derecho al que ya se han referido distintos Tribunales Superiores de Justicia, que en síntesis, afirman que: Se trata de una retribución extrasalarial, percibida en el marco de su relación laboral, y pese a faltarle el carácter de contraprestación, sí

tiene naturaleza retributiva. Tratándose de un concepto retributivo percibido por los profesores interinos, **es de aplicación la doctrina de unificación** del Tribunal Supremo (TS), plasmada entre

otras muchas, en las Sentencias de 12 de abril de 2002, a tenor de la cual a partir del Convenio de 20 de mayo de 1993, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Conferencia Episcopal (publicado por Orden de 9-9-1993), los profesores de religión han de percibir las mismas retribuciones que los profesores interinos del mismo nivel.

**Soy maestra de religión y mi marido, que es abogado, me dice que el Acuerdo sobre condiciones**

**laborales, prestaciones sociales y licencias y permisos de los profesores de religión, sólo debería aplicarse a los afiliados de los sindicatos que lo firmaron. ¿Esto es así? No es que no me fie de él, pero tampoco es su especialidad.**

Efectivamente el Acuerdo citado debe encuadrarse en lo que se denomina «Convenio extra-estatutario», el cual fue suscrito, además de la Administración, por las siguientes centrales sindicales: **USIT-EP**, CSIT-UP, CC.OO, UGT, CGT, CSI-CSIF, USO y ANPE. La esencia y el fin de este tipo de Convenios radican en su aplicación, sólo y exclusivamente, a los afiliados de los sindicatos firmantes del Acuerdo al ser un pacto de eficacia limitada con la fuerza obligacional propia de los contratos, pero sin eficacia general o *erga omnes*. El campo de

influencia se reduce, por tanto, como declaran las sentencias de la Sala Social del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1994, de 24 de enero de 1997 y de 16 de mayo de 2002, **a quienes negociaron el pacto** y al personal representado por ellos, esto es, a las representaciones sindicales y empresariales pactantes y a sus afiliados, aunque con la posibilidad de que, mediante adhesiones individuales, su ámbito subjetivo pueda resultar ampliado.■



**Se han de percibir las mismas retribuciones que los profesores interinos del mismo nivel**

